



Abogado 5  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

7



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE  
DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA  
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----  
-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, el día de hoy diecisiete de Julio del año dos mil nueve, ante mí,  
10 **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la  
11 Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal  
12 número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre  
13 del dos mil siete, comparecen, por sus propios derechos, los señores **MANUEL**  
14 **JESUS MOREJON PIÑA**, casado, ejecutivo; **CARLOS ALFREDO CASTRO**  
15 **MARTINEZ**, casado, mecánico automotriz; **JULIO ENRIQUE MEDINA VACA**,  
16 casado, chofer profesional; **ARTEMIO ANGEL OBANDO ROSERO**, soltero,  
17 policía en servicio pasivo; **MANUEL ORLANDO BARRERA GUEVARA**,  
18 divorciado, agricultor; **MARTHA JANETH ARGUELLO MEDRANO**, soltera,  
19 ejecutiva; **PEDRO FRANCISCO DUCHE MULLO**, casado, ejecutivo; y,  
20 **CARLOS HUMBERTO ABARCA GUERRERO**, casado, chofer profesional. Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
23 conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo  
24 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
25 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**  
26 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de  
27 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las  
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
2 constituir una sociedad anónima las siguientes personas MANUEL JESUS  
3 MOREJON PIÑA, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en  
4 la ciudad de Guayaquil; CARLOS ALFREDO CASTRO MARTINEZ, casado,  
5 mecánico automotriz, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de  
6 Guayaquil; JULIO ENRIQUE MEDINA VACA, casado, chofer profesional, mayor  
7 de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; ARTEMIO ANGEL  
8 OBANDO ROSERO, soltero, policía en servicio pasivo, mayor de edad,  
9 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; MANUEL ORLANDO  
10 BARRERA GUEVARA, soltero, chofer profesional, mayor de edad, ecuatoriano,  
11 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; MARTHA JANETH ARGUELLO MEDRANO,  
12 divorciado, agricultor, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
13 Guayaquil; PEDRO FRANCISCO DUCHE MULLO, casado, ejecutivo, mayor de  
14 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, CARLOS  
15 HUMBERTO ABARCA GUERRERO, casado, chofer profesional, mayor de  
16 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**  
17 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se  
18 constituye por el presente contrato se denominará TRANSPORTE DE  
19 CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su  
20 domicilio principal es el Cantón Durán, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá  
21 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador  
22 o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará  
23 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional,  
24 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,  
25 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
26 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
27 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
28 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo.- Los Contratos



Abogado  
Julio Publico  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **MANUEL JESUS MOREJON PIÑA**, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
2 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CARLOS**  
3 **ALFREDO CASTRO MARTINEZ**, ha suscrito cien acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
5 pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto  
6 es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA; **JULIO ENRIQUE MEDINA VACA**, ha suscrito cien acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
9 una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
10 ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA; **ARTEMIO ANGEL OBANDO ROSERO**, ha suscrito cien acciones  
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
13 una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
14 ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMERICA; **MANUEL ORLANDO BARRERA GUEVARA**, ha suscrito cien  
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una  
18 de ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
19 DE AMERICA; **MARTHA JANETH ARGUELLO MEDRANO**, ha suscrito cien  
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
21 cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una  
22 de ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMERICA; **PEDRO FRANCISCO DUCHE MULLO**, ha suscrito cien acciones  
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
25 una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
26 ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMERICA; y, **CARLOS HUMBERTO ABARCA GUERRERO**, ha suscrito cien  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

1 América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento  
2 valor de cada una de ellas, esto es la suma de VEINTICINCO DOLARES  
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan  
4 en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la  
5 localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años  
6 contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro  
7 Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-  
8 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han  
9 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-**  
10 El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma  
11 que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía  
12 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo  
13 subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General,  
14 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de  
15 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta  
17 será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente  
18 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de  
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-**  
20 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas  
21 Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos  
23 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
24 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de  
25 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
26 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente  
27 o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta  
28 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.-  
2 **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del  
3 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del  
4 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
5 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente  
7 General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones  
8 que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones  
9 de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y al  
10 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas  
12 de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y suplente,  
13 quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir, aprobar,  
14 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el  
15 administrador.- **d).**- resolver acerca de la forma del reparto de  
16 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de  
17 una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y  
18 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
19 compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de  
20 la compañía; **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente  
21 estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente  
22 General; **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el presidente,  
24 con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y  
25 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
26 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
27 estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la  
28 Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones  
2 de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la  
3 ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones  
4 del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir  
5 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las  
6 acciones y actas de Junta General; **c).**- Subrogar al Gerente General en  
7 caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).**- Las demás  
9 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
10 **NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y  
11 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones  
12 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del  
13 Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias  
14 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es  
15 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará  
16 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en  
17 proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:**  
18 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las  
19 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las  
20 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña  
21 de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y  
22 Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
23 **FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,  
24 utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones  
25 legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
26 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el  
27 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista  
28 interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten  
2 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
3 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal  
4 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
5 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser  
6 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por  
7 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además  
8 acordar la formación de una reserva especial estableciendo el  
9 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
10 después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
11 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se  
12 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
13 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
14 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
15 Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se  
16 disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal  
17 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
18 administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas  
19 fundadores autorizan expresamente al Abogado ECUADOR CARTAGENA  
20 MARINO, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así  
21 mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para  
22 convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los  
23 funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás  
24 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública  
25 firma ilegible, Abogado Ecuador Cartagena Marino, registro número  
26 siete mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de  
27 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En  
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7251672  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO PENAFIEL YADYRA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2009 12:40:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/06/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil**



Guayaquil, Julio 17 del 2009

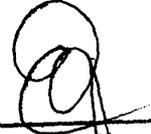
Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la Compañía en constitución que se denominará **TRANSPORTE DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.** por el valor de \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS) la cual ha sido consignada por:

MANUEL JESUS MOREJON PINA	\$25.00
CARLOS ALFREDO CASTRO	\$25.00
JULIO ENRIQUE MEDINA VACA	\$25.00
ARTEMIO ANGEL OBANDO ROSERO	\$25.00
MANUEL ORLANDO BARRERA GUEVARA	\$25.00
MARTHA JANETH ARGUELLO MEDRANO	\$25.00
PEDRO FRANCISCO DUCHE MULLO	\$25.00
CARLOS HUMBERTO ABARCA GUERRERO	\$25.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por nueva compañía, después que Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

INSTITUCIÓN FINANCIERA S.A.  
Banco de Guayaquil  
  
Firma Autorizada

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

1 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura  
2 agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura  
3 por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes  
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
5 conmigo el Notario. Doy fe.-



6  
7  
8  
9 **MANUEL JESUS MOREJON PIÑA**

10 **C.C. No.- 030071811-1**

11 **C.V. No.- 139-0006**

12  
13 *Carlos Alfredo Castro Martínez*  
14 **CARLOS ALFREDO CASTRO MARTINEZ**

15 **C.C. No.- 090623157-6**

16 **C.V. No.- 061-0009**

17  
18  
19 *Julio Enrique Medina Vaca*  
20 **JULIO ENRIQUE MEDINA VACA**

21 **C.C. No.- 160016852-8**

22 **C.V. No.- 203-0004**

23  
24  
25 *Artemio Angel Obando Rosero*  
26 **ARTEMIO ANGEL OBANDO ROSERO**

27 **C.C. No.- 100068186-4**

28 **C.V. No.- 008-0153**

*Julio Olvera Espinoza*  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**MANUEL ORLANDO BARRERA GUEVARA**

**C.C. No.- 091266548-6**

**C.V. No.- 026-0006**



**MARTHA JANETH ARGUELLO MEDRANO**

**C.C. No.- 020147642-1**

**C.V. No.- 077-0002**



**PEDRO FRANCISCO DUCHE MULLO**

**C.C. No.- 020112382-5**

**C.V. No.- 294-0005**

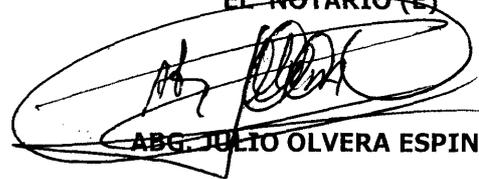


**CARLOS HUMBERTO ABARCA GUERRERO**

**C.C. No.- 090611865-8**

**C.V. No.- 006-0001**

**EL NOTARIO (E)**



**ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA**

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**TERCER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TRANSPORTE DE CAMIONES  
DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.**, QUE FIRMO, RUBRICO  
Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil



SE FIRMÓ  
EN  
BLANCO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL

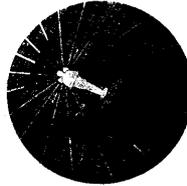


Abogado  
Julio Publico  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecisiete de Julio del año dos mil diez, del contenido de la Resolución número: SC-IJ-DJC-G-diez-cero cero cero cuatro mil setecientos setenta y siete, Expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinte de Julio del dos mil diez.- Guayaquil, veinticinco de Agosto del año dos mil diez.



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



REPERTORIO	6858
FECH.	27 AGO 2010
NOTA:	
LA ANCL	REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCIO	

## Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2010

6858

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA: ([TRANSPORTE DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.])**, JUNTO con la resolución N°[SC.IJ.DJC.G.10.0004777], de fecha [Veinte de Julio de Dos Mil Diez], dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL de fojas 2481 a 2530 con el número de inscripción 172.  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.-



Dr. John Dunn Barrero  
Registrador de la Propiedad Interino  
del Cantón Durán



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005163

Guayaquil, - 1 MAR 2011

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CAMIONES DIVINO NIÑO TRANSCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL